

**DISPOSICIÓN N° 005/2021.-**  
Neuquén, 19 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Dto. 349/16 por el cual se suscribe el convenio específico de cooperación entre la Municipalidad de Neuquén, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén; aprobado mediante Ordenanza N° 13545;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el presente convenio, se designa a la Dirección General de Licencias de Conducir dependiente de la Subsecretaría de Transporte - Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano como órgano de aplicación;

Que, dentro de sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional;

Que, por ello la Agencia Nacional de Seguridad Vial estableció y dispuso por intermedio de las Disposiciones N° 110/20 y N° 152/21, el cumplimiento de las mismas;

Que, la primera hace alusión a la incorporación del símbolo "Estrellas Amarillas" como material de estudio y de examen obligatorio dentro de los contenidos básicos y mínimos del curso teórico práctico de educación vial;

Que, dicha insignia es considerada en atención y memoria que se pinta o instala en lugares donde una o mas personas perdieron la vida a causa de un siniestro vial;

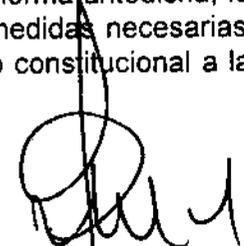
Que, además y en relación a lo expuesto bajo Disposición N° 152/21 se deberá incluir dentro del programa de enseñanza en su parte teórica, los conocimientos en materia de "Género";

Que conforme la Ley N° 26485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", teniendo como objetivo primordial garantizar la eliminación de la discriminación por motivos de géneros en todos los ordenes de la vida;

Que, en el Inc. 7 ) de la norma antedicha, los tres poderes del Estado sean del ámbito nacional, provincial adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones;



**FERREYRA SILVANA**  
JEFE DIV. ADMINISTRACIÓN  
Dir. Gral. de Licencia de Conducir  
Subsecretaría de Transporte  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A  
Tel: 4454800 Int. 7143  
Subsecretaría de Movilidad  
y Servicios al Ciudadano  
www.municipalidadneuquen.gov.ar  
Municipalidad de Neuquén



**Dr. Santiago Morán Sastrain**  
Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

Que, en razón a las normas expuestas y en dar cumplimiento a las mencionadas, es que se establecerá de carácter obligatorio la exigencia de constancia de certificación de finalización de los cursos denominados: "Estrella Amarilla" como así el de "Género" dispuesto y oficializado via web por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para todo aquel conductor que solicite habilitación, renovación y/o trámite que requiera la emisión de licencia de conducir en todas sus clases;

Que, lo nombrado se establecerá como parte de los requisitos exigidos y de manera indistinta a la Clase que se pretenda emitir;

Que la Autoridad de Aplicación, debe velar por el correcto proceder de trámite, emisión, impresión y otorgamiento de Licencia Nacional De Conducir en todos los Cels dentro del ejido bajo la normativa vigente,

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR  
D I S P O N E**

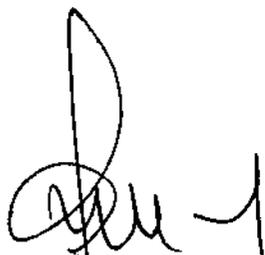
**ARTICULO 1º): DETERMINESE** la obligatoriedad de exigir la constancia de certificación de -----finalización de los cursos denominados "Estrellas Amarillas" y "Género" dispuestos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial oficializado via web, para todo aquel conductor que solicite la habilitación, renovación y/o trámite que involucre la Emisión de Licencia de Conducir en todas sus Clases y conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º): NOTIFICAR** a través de la Dirección de Licencias de Conducir como así sus -----áreas intervinientes, que deberá ajustarse a lo expuesto en el artículo precitado. Asimismo, hágase que lo mencionado será requisito indispensable exigido y de manera indistinta a la Clase que se pretenda emitir, conforme normativa vigente.

**ARTICULO 3º): Dar Intervención** a la Dirección Municipal de Cómputos, a fin de implementar -----y difundir por medio del sitio oficial Municipal, la exigencia de lo mencionado y establecido en la presente.

**ARTICULO 4º): NOTIFIQUESE, REGISTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, Desé a -----la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

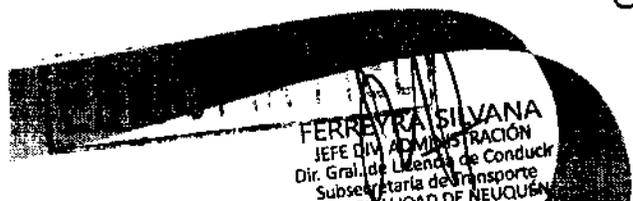


MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial  
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial  
y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén  
www.ciudadanoneuquen.gov.ar

FDO.) CARRIZO



Dr. Santiago Morán Sasturain  
Secretaría de Atención y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén



FERREYRA SILVANA  
JEFE DIV. ADMINISTRACIÓN  
Dir. Gral. de Licencia de Conducir  
Subsecretaría de Transporte  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN